

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BALANCE FINAL.- POR LIQUIDACION DE PROMOTORA TAM, S.A. DE
C.V. AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

PAG. 4

ACUERDO.- POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 4,234.827
METROS CUADRADOS UBICADO EN LA AVENIDA
SELENIO NUMERO 107 FRACCIONAMIENTO
CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE
DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

ACUERDO
NEGATIVO No. 422.- RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DEL PLAN Y PROGRAMAS DE
ESTUDIO DE LICENCIATURA EN SOCIOLOGIA
CORRESPONDIENTE AL NIVEL EDUCATIVO DE
EDUCACION SUPERIOR TURNO MATUTINO
VESPERTINO Y MIXTO, MODALIDAD
ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA CENTRO PEDAGOGICO DE
DURANGO, AC.

PAG. 6

ACUERDO

NEGATIVO No. 435.-

RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO CORRESPONDIENTE AL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR TURNO MATUTINO VESPERTINO Y MIXTO DE LA INSTITUCION DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 12

ACUERDO No. 421.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO NEHNEMI, EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 20

ACUERDO No. 431.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO VILLA DE MATEL, A.C. EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 25

ACUERDO No. 433.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO EVEREST LAGUNA, S.C. EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 30

ACUERDO No. 436.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA PLAN 2002 A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA DE LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA PROF. ANTONIO ESTOPIER ESTOPIER EN TURNO VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA

PAG. 35

ACUERDO No. 439.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACION GOMEZ PALACIO, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 40

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL GARCIA PEÑA SILVEYRA EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ DE DURANGO, S.A. DE C.V. CONTRA SALVADOR HILARIO CANTU Y HUMBERTO HILARIO GARZA.

PAG. 45

EDICTO.- EN EL AUTO DICTADO DENTRO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, SEGUIDO POR EL LIC. MANUEL GONZALEZ MATIENZO, APODERADO DE "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES", S. DE R.L. EN CONTRA DE "CONSTRUCCIONES DAN MOR", S. A. DE C.V. Y CODEMANDADOS.

PAG. 46

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADAS EN EDUCACION PRIMARIA DE LAS SIGUIENTES:

- ERIKA OCHOA RODARTE
- MARICELA SÁNCHEZ LOPEZ

PAG. 50
PAG. 52

PERIODICO OFICIAL

PROMOTORA TAMI SA DE CV
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	30,000.00
BANCOS	661,013.26
INVERSIONES	0
DEUDORES	0
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0
PAGOS ANTICIPADOS	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
OBRAS EN PROCESO	0
IMPUESTO DIFERIDO	0
INVENTARIO DE VIVIENDA TERMINADA	10,733,821.00
TERRENOS LOTIFICADOS	0

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

\$ 11,424,834.26

PASIVO CIRCULANTE

TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE

\$ 0.00

PASIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	354,127.32
EQUIPO DE TRANSPORTE	15,066.89
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	339,682.59
EQUIPO DE COMPUTO	316,814.52
MEJORAS A LOCALES ARRIENDADOS	128,525.69
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,012,257.05

TOTAL DE PASIVO FIJO

\$ 141,959.96

TOTAL DE PASIVO FIJO

\$ 0

ACTIVO DIFERIDO

\$ 0

TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	11,985,484.93
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,078,120.65
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	-2,616,811.36

TOTAL DE CAPITAL

\$ 11,566,794.22

SUMA TOTAL DE ACTIVO

\$ 11,566,794.22

SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

\$ 11,566,794.22


RAYMUNDO GARZA VARELA

LIQUIDADOR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 4,234.827 metros cuadrados, ubicado en la avenida Selenio número 107, fraccionamiento Ciudad Industrial, en el Municipio de Durango, Estado de Durango, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 4,234.827 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Selenio número 107, Fraccionamiento Ciudad Industrial, en el Municipio de Durango, Estado de Durango, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 11,403 de fecha 14 de noviembre de 1990, otorgada por el Notario Público número 14 de la ciudad de Durango, Estado de Durango en la que consta la transmisión de la propiedad a favor de la Federación de dicho inmueble, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 30355 de fecha 19 de junio de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1/1, elaborado a escala 1:200 en septiembre de 2004 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 1.8.3/0728/06 de fecha 3 de agosto de 2006, manifestó su interés en que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Durango, mediante oficio número 0482/07 de fecha 27 de marzo de 2007 emitió Dictamen de Compatibilidad Urbanística, con el que determinó procedente el uso de suelo del inmueble materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000-2020, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, Germán Martínez Cázares.- Rúbrica.

ACUERDO NEGATIVO No. 422

**MTRO. BENIGNO MAGDALENO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO PEDAGÓGICO DE DURANGO, A.C.**

P R O E M I O

VISTO para resolver el expediente número 02/2007, relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Sociología, correspondiente al nivel educativo de Educación Superior, turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, alumnado mixto, presentada por el Mtro. Benigno Magdaleno Castro, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., para ser impartido en la institución educativa denominada "Centro Pedagógico de Durango, A.C.", ubicada en Calle Coronado Num. 922 Pte., Zona Centro, en la Cd. de Durango, Dgo., y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 23 de enero del año dos mil siete, la Asociación Civil "Centro Pedagógico de Durango", por conducto de su representante legal presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Sociología, turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en la institución educativa denominada "Centro Pedagógico de Durango, A. C.", ubicada en Calle Coronado Num. 922 Pte., Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Dgo.

2. Que con fecha 29 de mayo del año dos mil siete, esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14, fracción IV, 37, párrafo tercero, 46, 54, 55 de la Ley General de Educación; y artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tuvo a bien acordar tener por presentado a la Asociación Civil Centro Pedagógico de Durango, y por admitida la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios formulada, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan, ordenándose la integración del expediente respectivo.

3. Que mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2007 se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la institución educativa Centro Pedagógico de Durango, A.C. ubicada en Calle Coronado Num. 922 Pte., Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Dgo. dentro del procedimiento relativo al expediente número 02/2007, mismo que fue notificado al particular con fecha 30 de mayo de 2007.

Acuerdo Negativo No. 422 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Sociología a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C.

4. Que mediante oficio número CEMSSyP/DJ/053/2007, se solicitó a al Departamento de Educación Superior, opinión técnica respecto de la procedencia de la propuesta del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Sociología, formulada por el Centro Pedagógico de Durango, A.C. y la dictaminación por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.
5. Que mediante oficio número COEPES/055/2007, el Departamento de Educación Superior remitió el **dictamen negativo** al plan y programas de Licenciatura en Sociología realizado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.
6. Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el suscripto es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación del Estado de Durango y artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango Artículo 21, Fracción XVI; Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y oficio número SG301/2002, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de diciembre de 1995 y 6 de marzo de 2003, respectivamente.
- II. Que del análisis realizado por esta área de la documentación correspondiente a la planta docente propuesta por el particular se desprende que toda vez que el plan de estudios de Licenciatura en Sociología se encuentra clasificado como un programa práctico científico que debe reunir las siguientes características: que por lo menos el doce por ciento del total de las asignaturas sean impartidas por personal académico de tiempo completo, que acredite experiencia docente, además de experiencia en la investigación o en la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en que desempeñará sus funciones y respecto de los estudios de Licenciatura deberá poseer preferentemente un nivel académico superior y de la revisión a la propuesta de personal presentado se desprende que no requisitan debidamente como a continuación se detalla:

1. La C. Licenciada en Educación Media en el área de Español, Irma Yadira García Rodríguez, propuesta para impartir las asignaturas de Introducción a las Ciencias de la Comunicación, Taller de Lecturas Sociológicas no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.

2. La C. Maestra en Pedagogía, Marilú Palacios Santillán, propuesta para impartir las asignaturas de Introducción a la Sociología, Historia y Sociedad Prehispánica, Problemas Sociales Contemporáneos de América Latina, Movimientos Sociales, Sociología Urbana y Rural y Teoría de Género, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
3. La C. Licenciada en Administración de Recursos Humanos, Ana María Herrera Pérez, propuesta para impartir las asignaturas de Introducción a la Economía, Economía I, Economía (economía política) y Sociología de Mercado, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
4. El C. Médico Veterinario Zootecnista, Manuel Roberto Pérez Rosales, propuesta para impartir las asignaturas de Introducción a la Investigación Científica, Epistemología de la Sociología y Métodos y Técnicas de Investigación Social I, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
5. La C. Diana Concepción Valenciano Saucedo, propuesta para impartir las asignaturas de Estado y Sociedad, Historia y Sociedad del Siglo I-XIV, Historia y Sociedad del Siglo XV-XIX e Historia y Sociedad del Siglo XX, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento ni el Título a nivel Licenciatura.

Por tanto, el personal docente propuesto para la Licenciatura en Sociología, por el particular no cumple con la preparación adecuada para impartir el Plan de Estudios presentado; de acuerdo con el artículo 55, fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 10 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior (Personal docente).

III.- Que del dictamen negativo emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, se desprende que el Plan y los Programas de Estudio de la Licenciatura en Sociología **no son procedentes** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción III de la Ley General de Educación y Artículo 155, fracción III; Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior en virtud de lo siguiente:

“OBSERVACIONES GENERALES:

I. Plan de Estudios.

1. No se señala la duración del ciclo especificado, las semanas efectivas de clase.
2. No presenta una propuesta de evaluación y actualización periódica del plan de estudios.
3. El plan de estudios confunde entre la definición de las modalidades educativas previstas en el Acuerdo 279, ya que si bien un plan de estudios puede contar con actividades independientes y con docente, la modalidad es

Acuerdo Negativo No. 422 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Sociología a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C.

4. el resultado de la distribución de las horas. Por tanto un plan de estudios sólo puede tener una modalidad.
5. En caso de tratarse de dos modalidades deberán de presentarse como trámites independientes.
6. Se señala que el criterio para la asignación de los créditos es el que recomienda la ANUIES, siendo que el diseño del plan presentado hace el conteo de los créditos de acuerdo al 279. Por tanto es indiscutible la seriedad y originalidad del documento presentado;
7. Los requisitos de titulación y de servicio social no son objeto del plan de estudios.
8. Las claves de las asignaturas señaladas en el plan de estudios son totalmente distintas a las asignadas en los programas.
9. No presenta un modelo educativo claro para cada una de las modalidades.
10. Aunque no lo solicita el Acuerdo 279, la propuesta no identifica de manera clara las etapas o ejes, líneas o áreas diferenciadas. Que faciliten la comprensión del diseño.

II. Programas de Estudio: En todos los programas de estudio se presentan las mismas deficiencias de diseño curricular, siendo la más destacables las siguientes:

1. No establece temas y subtemas como señala el Acuerdo 279. Por lo tanto la institución deberá enunciar el contenido de la asignatura, organizado en temas y subtemas. Este deberá ser coherente con la denominación de la asignatura, presentar orden y secuencia lógicos. El número de horas que corresponda deberá ser congruente con los contenidos y la complejidad de los temas presentados.
2. No se señala el ciclo en el que se impartirá la asignatura.
3. No establece actividades de aprendizaje. La institución deberá describir las actividades de aprendizaje que se realizará bajo la conducción de un docente, así como aquellas actividades de aprendizaje que el estudiante realizará de manera independiente. Dichas actividades deberán ser acordes con la naturaleza de cada asignatura y con la modalidad educativa en que se imparta.
4. No precisa, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que se considerarán para valorar el aprendizaje.
5. El documento en lo general cuenta con una deficiente presentación, presenta errores ortográficos, de redacción sintaxis.
6. No presenta recursos ni apoyos didácticos.
7. La bibliografía propuesta no se relaciona con las asignaturas. Asimismo, no se establece la fecha de publicación de las obras por lo que no es posible determinar la vigencia y pertinencia de los textos sugeridos.

En razón a las serias deficiencias que presenta la propuesta, no es posible entrar al estudio de las cuestiones disciplinares de la formación por lo que las presentes observaciones únicamente se refiere a los aspectos generales de forma y diseño que exige el Acuerdo 279."

IV.- Que de la visita de inspección realizada por el Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular al inmueble ubicado en Calle Coronado No. 922 Pte. de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., se desprende que la institución educativa no cumple con todas las condiciones higiénicas, de seguridad y

Superior y Particular

pedagógicas necesarias para la impartición del plan de estudios de la Lic. en Sociología, así como con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades de conformidad con lo previsto por el artículo 55, fracción II de la Ley General de Educación, Artículo 55, Fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango, debido a lo siguiente:

1. Del acervo propuesto por el particular en el anexo 3, únicamente se encontraron 2 libros de un muestreo de 8 libros, con lo cual quedó asentado que se carece de la bibliografía necesaria para la adecuada impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología.
 - 2.- Que durante el desarrollo de la visita de inspección técnico-higiénico pedagógica, se constató que la documentación relativa al personal docente y directivo, así como al uso, seguridad estructural y ocupación legal del inmueble en que se ubica la institución educativa, obra en los archivos del plantel educativo y se encuentra vigente, con excepción del dictamen de Protección Civil.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV, 54, 55 de la Ley General de Educación, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Sociología, solicitado por el Mtro. Benigno Magdaleno Castro a impartirse en la institución educativa denominada "Centro Pedagógico de Durango, A.C.", ubicada en Calle Coronado No. 922 Pte., Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y en caso de que el Centro Pedagógico de Durango, A.C., desee impartir el Plan y los Programas de Estudio de Licenciatura en Sociología deberá incluir en la documentación y publicidad que emita la siguiente leyenda: ***"Estudios sin Reconocimiento de Validez Oficial"***, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Educación y Artículo 158 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

TERCERO. Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia del otorgamiento de Reconocimiento de Valladolid Oficial de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

Este es el desarrollo de la teoría de la evolución de la cultura. Una vez de acuerdo con la teoría, el desarrollo de la cultura es una sucesión de etapas.

CUARTO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34180 en la Ciudad de Durango, Dgo.

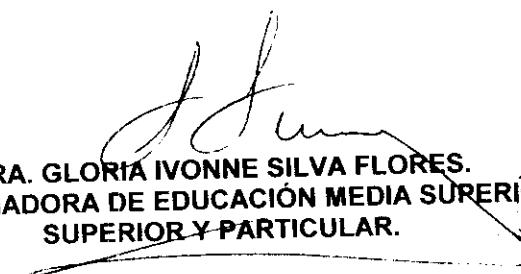
QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Centro Pedagógico de Durango, A.C. para su conocimiento y efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de agosto de 2007.


DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUPERIOR Y PARTICULAR.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y PARTICULAR
DURANGO

c.c.p. Mtra. Gisella Garza Barbosa.- Subsecretaría de Administración y Planeación de la SEED, en suplencia de su titular por disposición del Artículo 43, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos. SEED.

c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevarez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP.

c.c.p. C. Irma Suheil Obregón López.- Encargada del Departamento de Educación Superior. CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO NEGATIVO No. 435

**DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO.**

PROEMIO

VISTO para resolver el Expediente No. **28/2007**, relativo a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano, correspondiente al nivel educativo Superior, turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, alumnado mixto; presentada por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, para ser impartido en la institución educativa denominada "Universidad Autónoma España de Durango", ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Durango, Dgo., y

RESULTANDO

- 1.-** Que con fecha 27 de marzo del año dos mil siete la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., por conducto de su representante legal presentó ante esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial para el Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano, turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, alumnado mixto; para ser impartido en la institución educativa denominada "Universidad Autónoma España de Durango", ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- 2.-** Que con fecha 27 de marzo del año dos mil siete esta unidad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 11, fracción I, 14, fracción IV, 37, párrafo tercero, 46, 54, 55 de la Ley General de Educación; y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, tuvo a bien acordar tener por presentado a la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C.; y por admitida la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios formulada, exhibiendo para tales efectos documentación e información que en la misma se señalan, ordenándose la integración del expediente respectivo.
- 3.-** Que mediante Oficio No. CEMSSyP/DJ/176/2007, de fecha 27 de marzo de 2007; se solicitó al Departamento de Educación Superior, opinión técnica respecto de la procedencia de la propuesta del Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano, formulada por la Universidad Autónoma España de Durango, y la dictaminación por parte de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud -CIFRHS y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES.
- 4.-** Que mediante oficio No. CEMSSyP/COEPES/040/2007 de fecha 20 de abril de 2007, se turnó a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Autónoma España de Durango, a efecto de obtener su opinión técnica.

Acuerdo No. 435 por el que se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

5.- Que mediante oficio No. COEPES/038/2007 de fecha 27 de marzo del 2007, se turnó a las Comisiones de Trabajo de la COEPES de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Autónoma España de Durango para su revisión y dictaminación.

6.- Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2007, se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la institución educativa Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Durango, Dgo., dentro del procedimiento relativo al expediente número 28/2007, mismo que fue notificado al particular con fecha 21 de agosto de 2007.

7.- Que mediante Oficio No. COEPES/086/2007, el Departamento de Educación Superior remitió el dictamen negativo al Plan y Programas de la Licenciatura en Médico Cirujano realizado por el Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Calidad y Educación en Salud y Coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud – CIFRHS y dictamen emitido por las Comisiones de Trabajo de la COEPES de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

8.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I. Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 11 fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación, y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, Artículo 21, fracción XVI del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y Oficio No. SG301/2002, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los días 7 de diciembre de 1995 y 6 de marzo de 2003, respectivamente.

II. Que el Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano propuesto por ser un Reconocimiento en Áreas de la Salud, requiere opinión favorable que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 fracción II del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

III.- Que del dictamen emitido por el Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Calidad y Educación en Salud y Coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud – CIFRHS., se desprende que el Plan y Programas de estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano, no son procedentes de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6, 7 y 91 de la Ley General del Salud y Artículo 55, fracción III de la Ley General de

Educación, Artículo 155, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Durango, en virtud del dictamen negativo que a la letra dice lo siguiente:

"OBSERVACIONES GENERALES:

Conforme los Artículos 6, 7 y 91 de la Ley General de Salud la Autoridad responsable para establecer los requisitos de las Instituciones Educativas formadoras de Recursos Humanos para la Salud, a solicitud de las autoridades Educativas, es la Secretaría de Salud y no su órgano asesor la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en la Salud. Esta dependencia federal, dadas sus responsabilidades de Coordinación del Sistema Nacional de Salud, debe coadyuvar a que la formación y distribución de los Recursos Humanos para la Salud sea congruente con las prioridades del mismo. Por su parte, el Sistema Nacional de Salud tiene por objetivo promover un sistema racional de administración y desarrollo de sus Recursos Humanos. La posición de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal desde hace más de un lustro, así como la CIFRHS co-presidida por ésta dependencia y la Secretaría de Educación Pública (SEP), ha sido contener la apertura indiscriminada de escuelas de medicina que se observa desde la década de los noventa en este país. Así lo demuestra el oficio dirigido a los Gobernadores de los Estados el 14 de Marzo de 2002, firmado por los entonces Subsecretarios de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP y de la Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, en el cual se comunicaba la seriedad de esta problemática sustentada en datos estadísticos, por lo que se convocó a realizar un esfuerzo para "diferir el incremento de ésta oferta educativa", tanto en el medio público como en el privado.

Conscientes de esta situación y con el fin de cumplir con estándares de calidad exigidos para su acreditación, la mayoría de las Instituciones Públicas formadoras de Médicos en el País, han restringido el ingreso de alumnos y consecuentemente el incremento de sus matrículas, como se muestra en las graficas adjuntas donde dos facultades de la Universidad Autónoma de Durango, no obstante la demanda, han mantenido los últimos trece años un ingreso constante promedio de 83 alumnos. Condición atractiva para Instituciones Educativas Privadas que ven en la formación de médicos un ámbito altamente lucrativo, sin tomar en cuenta la saturación de campos clínicos disponibles en el país y el consecuente detimento de la calidad educativa y seguridad del paciente y sin considerar la limitada oportunidad para realizar una especialización médica de sus egresados. Por lo anterior pongo a su disposición la información que se detalla en los siguientes párrafos, esperando contribuya a una toma de decisiones con base en evidencias.

De acuerdo con los datos registrados en la Dirección de Regulación y Adecuación Normativa de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de esta Secretaría, la cual tiene bajo su responsabilidad la integración del Catálogo Nacional de Campos Clínicos Autorizados para el Internado Médico, existe saturación en los asignados por el Sector Salud en el Estado de Durango para apoyar la formación de Médicos Generales:

Actualmente, esa entidad federativa cuenta con 11 Hospitales receptores de Médicos Internos con un total 1014 camas censables y, aunque actualmente son suficientes, el número, para proceder a la demanda de las dos facultades estatales, de acuerdo con registros oficiales casi 40% de las unidades receptoras de internos tienen deficiencias en servicios e infraestructura indispensables de acuerdo con la NOM-234 para la formación de alumnos de pregrado, como es el caso de imagenología, cirugía, tococirugía y de importancia crítica, el número de recursos humanos adscrito para garantizar la prestación de servicios en urgencias, cirugía y pediatría las 24 horas los 365 días del año, situación que repercute en la enseñanza y supervisión obligada del internado médico.

Al acuerdo No. 435 por el que se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura de Médico Cirujano a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma Espana de Durango.

Hasta hoy, no se cuenta con nueva infraestructura en salud y, en su momento, habrá que considerar que la habilitación y correcta operación de nuevas unidades puede tomar varios años antes de alcanzar su capacidad óptica y considerarse cede formadora de recursos humanos.

La capacidad de recepción de internos de pregrado en el estado es de 202 alumnos, tomando como referencia el indicador de 5 camas por alumnos como se señala en el numéral 7.4 de la mencionada NOM. En el año 2006 se programaron 211 campos clínicos para internado médico ocupándose 193, por lo que tienen capacidad para recibir 9 alumnos más. Esta matrícula se conforma con 187 alumnos de la entidad (87%) y 28 alumnos (13%), provenientes de distintas parte de la Republica: Universidad Autónoma de Michoacán, Universidad Autónoma de Coahuila y campus Torreón, Universidad Westhill, Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud del IPN y la Universidad Autónoma de Sinaloa con quienes se tiene convenios.

la Universidad Autónoma de Sinaloa con quienes se tiene convenios. Con los datos anteriores Durango esta en el límite de ocupación de la capacidad instalada para formar médicos cumpliendo muy en lo justo con este indicador. Una nueva escuela llevaría a un escenario preocupante desde la perspectiva educativa, ya que los médicos recién egresados en general, muestran deficiencias de competencia profesional, pero más aún desde la perspectiva de la autoridad sanitaria quien tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del paciente que interactúa con los alumnos durante su proceso formativo y la presencia actual de más de 789 alumnos en los hospitales (se adicionan los estudiantes de ciclos clínicos sin considerar otras carreras) son un riesgo para la salud ya deteriorada de los pacientes como lo demuestra la literatura interinstitucional.

literatura interinstitucional. En adición, la posibilidad de los médicos generales de continuar estudios de posgrado, principalmente en el campo de las especializaciones médicas es cada vez mas limitada, lo que se evidencia con número de aspirantes, cinco veces mayor al número de plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Salud.

Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, la situación de mercado del trabajo, para el médico general en Durango es desalentadora, según datos obtenidos en los anuarios estadísticos de la Secretaría de Salud, en el que se documenta el histórico de la contratación formal de estos profesionales con actividad ante paciente, de 1990 hasta 2004, fueron incorporados al mercado laboral público 425 médicos generales aproximadamente, lo que indicó que de los 1607 alumnos egresados de las dos facultades en el mismo periodo sólo uno de cada cuatro tuvo una opción laboral en la entidad.

facultades en el mismo periodo solo uno de cada cuatro tuvo una opción. Esta bien documentado que el proceso de expansión numérica de la profesión médica da como resultado efectos paradójicos en la distribución de médicos, por una parte escasez en áreas marginadas o rurales y por otra desempleo y subempleo en zonas urbanas (2). Lo anterior se expresa claramente en la sobreoferta de médicos generales para la capacidad de contratación al mercado de trabajo del sector público, como principal empleador, en las zonas metropolitanas y el desierto de candidatos en zonas en donde el pasante en servicios social es la opción de atención a la salud de la población (situación que es objeto también de revisión por parte de la Secretaría de Salud).

Salud). Por otra parte el procedimiento hasta el momento recomendado por la CIFRHS para opinar sobre la apertura de un nuevo plan de estudios no es completo, toda vez que se circunscribe a la revisión documental que valora la estructura curricular e instalaciones escolares intramuros, sin que prevea la factibilidad de superación y todavía menos su pertinencia en el marco de un sistema racional de administración y desarrollo de recursos humanos para la salud, en donde resulta de vital importancia los criterios de calidad en la enseñanza de la clínica, realizada en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud y la situación actual de los mercados laborales. Cabe señalar que aún en este ejercicio de revisión del diseño curricular, hay antecedentes de revisiones efectuadas por la CIFRHS para el corporativo educativo que hoy nos

ocupa, que señalan desconocimiento y omisión de la opinión interinstitucional sobre la apertura de planes de estudio en otras disciplinas, exigiendo su regularización, una vez que se han iniciado por cursos.

No obstante todo lo anterior se presenta esta iniciativa de la Universidad Autónoma España de Durango que comprometería la infraestructura y servicios del Sistema Estatal de Salud a la Universidad solicitante y es menester señalar que la trascendencia de la decisión no se circumscribe a una entidad federativa. Su impacto es a nivel nacional y el análisis de la problemática que genera debe ser sistemática ya que el grado de movilidad de los médicos generales entre los estados de la República, desde sus etapas de formación, no garantizan su distribución y disponibilidad dentro del mismo estado.

Experiencias previas, han mostrado que la apertura de una Escuela de Medicina es más producto de una toma de decisiones basadas en elementos coyunturales, que del análisis minucioso de información y de una conciencia clara del perjuicio ocasionado a los alumnos a quienes, bajo las condiciones actuales, no es factible ofrecerles expectativas alentadoras para su formación y futuro profesional.

Los Recursos Humanos son el elemento primordial de la prestación de los servicios de salud, siempre y cuando desde su formación se garantice calidad educativa y un sitio digno de trabajo cuando egresen y esto no se va a resolver aumentando el número de escuelas.

En este orden de ideas la Secretaría de Salud ratifica su postura de no apoyar la apertura del Plan y Programas de Estudios de la Carrera de Medicina de la Universidad España de Durango y solicita a usted considerar, bajo estas premisas, una resolución negativa a la solicitud presentada de un nuevo programa de medicina en la entidad."

IV.- Que el dictamen negativo emitido por las Comisiones de Trabajo de la COEPES por el Dr. Antonio Bracho Huemoeller, Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Juárez del Estado de Durango se considera que no es pertinente la apertura del mismo por lo siguiente: "De acuerdo a lo plasmado en el cuadro de materias el número total de horas de este programa es de 8292 siendo la recomendada por la Secretaría de Educación Pública un límite de 4000 horas, así mismo, los créditos del programa son en total 621 y la recomendación es no pasar de 400 créditos, por lo que el PE se excede en un 100% en el numero de horas.

No se describen los laboratorios para las prácticas en ciencias básicas e inclusive no se incluye el inventario de equipo.

El servicio social por Ley General de Salud es de un año, el programa señala que su duración es de seis meses.

La norma oficial mexicana 234/SSA que regula la aplicación de campos clínicos, señala que no deberá de exceder el numero de egresados de las Facultades de Medicina al numero de campos clínicos disponibles en la entidad, situación que también considera la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Medicina (ANFEM), y el Consejo Mexicano para la Acreditación de Evaluación Medica (COMAEM) y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), para no aperturar nuevos programas de medicina humana, mientras estén cubiertos los campos clínicos por las escuelas ya registradas en la entidad.

Un aspecto importante es que para la apertura de nuevas ofertas educativas en medicina humana se requiere el dictamen favorable por la AMFEM, COMAME y el CIFRHS, por lo que para emitir un dictamen favorable por parte de la UJED, es necesario contar con los dictámenes previos de los órganos acreditadores que se mencionan".

V.- Que del análisis realizado por esta Coordinación de la documentación correspondiente a la planta docente propuesta por el particular, se desprende que toda vez que el plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano se encuentra clasificado como un programa científico práctico que debe reunir las siguientes características: que por lo menos el doce por ciento del total de las asignaturas sean impartidas por personal académico de tiempo completo, que acredite experiencia docente, además de experiencia en la investigación o en la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en que desempeñará sus funciones; y respecto de los estudios de Licenciatura deberá poseer preferentemente un nivel académico superior y de la revisión a la propuesta de personal académico de tiempo completo presentada se desprende que:

- a) El Médico Anestesiólogo Alberto Balderas Martínez, propuesto para impartir las asignaturas de Anatomía Patológica, Entorno Profesional y Fisiología, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
- b) El Médico Investigador Gerardo Martínez Aguilar, propuesto para impartir la asignatura de Introducción a la Medicina, no exhibe evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
- c) El Médico Cirujano Héctor Vázquez Soto, propuesto para impartir las asignaturas de Embriología y Anatomía, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
- d) El Médico Cirujano Luís Enrique Zavala Fernández, propuesto para impartir las asignaturas de Medicina Interna y Anatomía, no presenta evidencia de que cuenta con productos de investigación o aplicación innovativa del conocimiento.
- e) El personal docente propuesto en el plan y programas de la Licenciatura de Médico Cirujano, al momento de realizar la visita de inspección no se presentaron expedientes completos.

Razón por la cual, en cuanto al personal docente propuesto para la Licenciatura en Médico Cirujano por el particular, no se pudo constatar si cumple con la preparación adecuada para impartir el Plan de Estudios presentado, de acuerdo con el Artículo 55, fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango y Artículo 10 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior (personal docente).

VI.- Que de la visita de inspección realizada el 21 de agosto de 2007 al inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la Ciudad de Durango, Dgo., se desprende que de acuerdo a la infraestructura señalada como necesaria en el Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano no cumple con las condiciones pedagógicas necesarias para la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano, en base a lo siguiente:

- a) Se presenta un espacio proyectado para laboratorio conjunto de anatomía, fisiología y disección, que solo cuenta con dos mesas de disección, dos lavabos, dos pizarrones y una mesa de trabajo. No cuenta con materiales y equipo. Además se constató en la visita de inspección que el mobiliario que se tiene, no está debidamente instalado.
- b) Que no se cuenta con los Laboratorios de Física Médica, Embriología, Investigación e Informática Médica, Histología, Microbiología, Parasitología y Anatomía, conforme a lo establecido en el propio Plan y Programas de Estudios presentado.

- c) Que al respecto del Hospital el representante legal informa en la visita de inspección que se cuenta con un convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Autónoma España de Durango y el Hospital particular AMCCI con un avance del 70% en su construcción en el área de hospitalización, que sería utilizado para la realización de prácticas médicas.

VII.-Que durante el desarrollo de la visita de inspección técnico-higiénico pedagógica, se constató que:

- a) Que la documentación relativa al personal docente y directivo no se tenían en el archivo de la Institución.
- b) Que los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil y ocupación legal del inmueble en que se ubica la institución educativa, obra en los archivos del plantel educativo.
- c) Que se tiene oficio de solicitud de dictamen ante la Secretaría de Salud para ofertar la Licenciatura de Médico Cirujano, pero no se cuenta con el dictamen respectivo.
- d) Que aún no se tiene la bibliografía completa propuesta en el Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 11, fracción I, 14 fracción IV, 54, 55 de la Ley General de Educación, Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en los Artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se Niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano, solicitado por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez a impartirse en la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, CP. 34200, en la Ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y en caso de que la Universidad Autónoma España de Durango, desee impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano deberá incluir en la documentación y publicidad que emita la siguiente leyenda: **"ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley General de Educación y 158 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

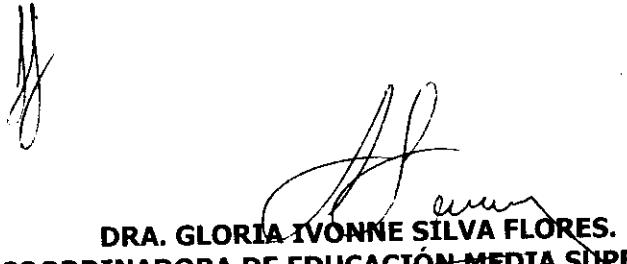
TERCERO.- Quedan a salvo los derechos del particular para presentar nuevamente la solicitud correspondiente una vez que satisfagan los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 279 por el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia del otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO.- Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fracc. SAHOP, C.P. 34180 en la Ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente Acuerdo Negativo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de agosto de 2007.



DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES.
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuéllar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. L.E. Jorge Andrade Cansino.- Secretario de Educación del Estado de Durango y Presidente de la COEPES.

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández.- Director General del Calidad y Educación en Salud y Coordinador de la CIFRHS.

c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñónez Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP

c.c.p. C. Irma Suhel Obregón López.- Encargada del Departamento de Educación Superior. CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No 421

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de enero de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Esther Macías Ávila, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Nehnemi, ubicada en Calle Uxmal No. 109, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Nehnemi, A. C., donde se especifica entre otros que tiene como objeto: desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos; investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de sus áreas; formación y capacitación de docente y alumnado de Educación Pre-escolar, incluyendo artes y oficios, según consta en Escritura Pública No. 2702, volumen 32 de fecha 4 de marzo de 1999, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fe del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este Distrito, registrado bajo la inscripción 804 a fojas 248 del tomo 3, sección cuarta del Registro Público de la Propiedad con fecha 1º de septiembre de 1999, firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Nehnemi, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 1093/2007-2008, de fecha 10 de septiembre de 2007 emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 421, por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Instituto Nehnemi.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Uxmal' No. 109, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de agosto de 2006, celebrado entre la C. Esther Ávila Valdez como Arrendador y como Inquilino la Asociación Civil denominada Nehnemi, representado en este acto por el Dr. Pablo Macías Domínguez y la L.E.P. Esther Macías Ávila, ratificado ante el Lic. Vicente Guerrero Romero, en su carácter de Notario Público Número Uno de este distrito en ejercicio de sus funciones con fecha nueve de enero de dos mil siete; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

[Signatures]
Acuerdo No. 421 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Instituto Nehnemi.

ACUERDO No. 421 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Instituto Nehnemi, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Instituto Nehnemi, ubicada en Calle Uxmal No. 109, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la L.E.P. Esther Macías Ávila.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo; cuando se funde un nuevo plantel



*Acuerdo No. 421 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Instituto Nehnemi.*

educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.P. Esther Macias Ávila, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Nehnemi, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Nehnemi, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Nehnemi, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Uxmal No. 109, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.



Acuerdo No. 421 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la institución Educativa denominada Instituto Nehnemi.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Nehnemi, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de septiembre de 2007.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION
DURANGO



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos. SEEED.

c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la SEEED.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO N°. 431

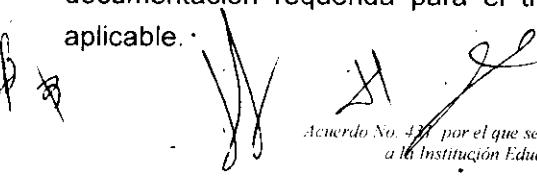
Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2006, por el que se da aviso de cambio de nombre de la institución educativa denominada Colegio González y Valencia, por Colegio Villa de Matel, A.C., presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Herminia Cháidez Corral, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Gral. Eduardo Arrieta No. 904, Zona Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria y cambio de nombre de la Institución Educativa, en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública de la Asociación Civil Número 361, volumen tercero del protocolo a cargo del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público, Titular Número 49 en ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 24 de agosto de 2007 en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada Colegio Villa de Matel, A.C., encontrándose inscrito el primer testimonio de la Escritura de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepehuanes, Dgo., bajo el Número 108, del libro 1, tomo 1 de Sociedades y Poderes de fecha 29 de agosto de 2007, donde se especifica que la Asociación tiene como objeto entre otros: Fundar, administrar y prestar toda clase de servicios de enseñanza en escuelas particulares, en grados de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y enseñanza comercial, fomentar cualquier tipo de obra educativa.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen N°. 899/2007, de fecha 20 de junio de 2007 emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Acuerdo N°. 431 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Gral. Eduardo Arrieta No. 904, Zona Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., según consta en Contrato Preparatorio de Donación Gratuita de fecha 21 de septiembre de 1994, ratificado ante la C. Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público Titular Número 10 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 10 y 21 fracciones V, VII, K, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen los trámites generales de Autorización o Reconocimiento de Validez de los Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1997, se emite el siguiente:

Por el que se otorga autorización para impartir la educación media superior en la modalidad denominada "elegido".

**ACUERDO No. 431 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Primaria a la Institución Educativa denominada
Colegio Villa de Matel, A.C.
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Primaria y cambio de nombre a la institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Gral. Eduardo Arrieta No. 904, Zona Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., Dgo., siendo representante legal la Profra. Herminia Cháidez Corral.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar a los inspectores en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios que se realizan en la Institución. Secretaría de acuerdo a orden.

Este acuerdo quedará suscrito por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de su Director General de la Dirección de la Institución de Bachiller y Particular para obtener la autorización de impartir Educación Primaria en la modalidad relacionada con la Autorización de impartir Educación Primaria a la Institución en turno de horas.

En la ciudad de Durango,

organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Herminia Cháidez Corral, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Villa de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en Calle Gral. Eduardo Arrieta No. 904, Zona Centro, C.P. 35600 en Tepehuanes, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

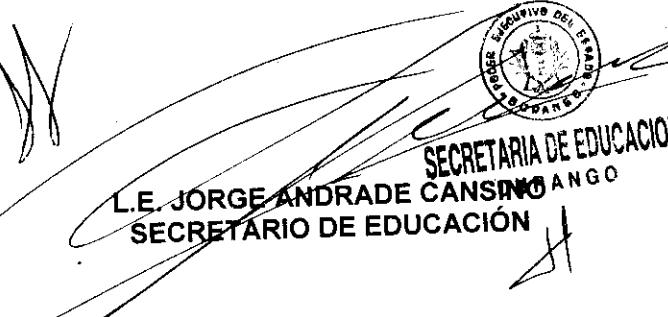
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Villa de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio de Incorporación otorgado al Colegio González y Valencia para impartir el plan y programa de estudios de Educación Primaria.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2007.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO'No. 433

Vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de mayo de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Rosario Hayde López de Lara Chávez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., ubicada en Calle Tulipanes No. 88, Colonia Rivera Castilagua, C.P. 35050 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva, de la Sociedad Civil denominada Colegio Everest, S.C., Número 4,543, volumen 18, celebrada el dia 23 de mayo de 2007 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe de la C. Lic. Juana Ma. Corral Huereca, Notaria Público Titular Número uno, en ejercicio en este distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; donde se especifica que la Sociedad Civil tiene como objeto entre otros: impartir clases a nivel preescolar y primaria, dar cursos de desarrollo académico y humano e instruir el idioma inglés y español según las necesidades de la institución educativa.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/075/2007-2008, de fecha 6 de septiembre de 2007, emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III - Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV - Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Tulipanes No. 88, Colonia Rivera Castilagua, C.P. 35050 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Compraventa celebrado entre el Sr. Horacio Rene Hernández Hernández como el vendedor y la Sra. Rosario Hayde López de Lara Chávez como comprador, de fecha 13 de febrero de 2004, celebrado en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe del C. Lic. Juana María Corrales Huereca, Notaria Público Titular Número Uno en ejercicio en el Distrito Judicial de

Acuerdo No. 433 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C.

Gómez Palacio, Dgo.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 433 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

(Firma) *(Firma)*
Acuerdo No. 433 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., ubicada en Calle Tulipanes No. 80, Colonia Rivera Castilagua C.P. 35050 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Rosario Hayde López de Lara Chávez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

(Firma) *(Firma)* *(Firma)*
Acuerdo No. 433 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Rosario Hayde López de Lara Chávez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Tulipanes No. 80, Colonia Rivera Castilagua, C.P. 35050 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 433, por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Everest Laguna, S.C.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Everest Laguna, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de septiembre de 2007.

**SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaria de Servicios Educativos de la SEED
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media, Superior, Superior y Particular.

Bip Archivo

ACUERDO No. 436

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 10 de agosto de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Rosa Elena Ríos Ortega, representante legal de la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, ubicada en Avenida Calmecac y Enrique Rebsamen, Colonia Magisterial, C.P. 35156, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para Impartir la Licenciatura en Educación Física Plan de Estudios 2002, en turnos vespertino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Asociación denominada Escuela Normal Particular Incorporada Profr. Antonio Estopier Estopier, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: La preparación de maestros de Educación de Educación Física a nivel Licenciatura que sean aptos para atender a las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, en todas sus necesidades del área de la cultura física, arbitrajes, entrenamientos y orientaciones técnicas como entrenadores deportivos; la formación de personal académico de alto nivel capacitado para la enseñanza a la que se dedica; la formación de personal académico altamente calificado en el nivel de Post-Grado que incluye la maestría, el doctorado y cualquier especialidad del ramo de la cultura física a la que se dedica; la realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente; llevar a cabo programas de educación y de información para la población en general, según consta en escritura No. 1759, Volumen 54, de fecha 08 de agosto de 2006, bajo la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular Número 2, en ejercicio en este Distrito Notarial.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para Impartir la Licenciatura en Educación Física, Plan de Estudios 2002, en el citado domicilio, según oficio DFI/234/2007, de fecha 23 de agosto de 2007, emitido por el M.A. Isidro Barraza Soto, Coordinador de Formación y Superación Profesional de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la

documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicada en Avenida Calmecac y Enrique Rebsamen, Colonia Magisterial, C.P. 35156, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según escritura de compraventa número 19,382, volumen 202, celebrada por una parte el señor José Antonio Rodarte Chavarria, como apoderado especial de la Sra. Josefa López Martinez de Rodarte como la vendedora y por otra parte las Sras. Doctora María del Rosario Ríos Ortega y Profra. Rosa Eleña Ríos Ortega de Aguilar como las compradoras, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el dia 21 de enero de 1998 ante la C. Lic. Esther Mijares de Rocha, Notaria Pública Titular Número 10, en ejercicio en este Distrito Notarial, testimonio registrado en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Lerdo, Dgo., bajo el No. 12,390 del tomo 12, libro No. uno de Sociedades de Escrituras Públicas de fecha 27 de mayo de 1998, ante la fe del Lic. Juan Manuel Montellano Prieto, Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160.

161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 436 por el que se otorga Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Física, Plan 2002 a la Institución Educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Educación Física, Plan 2002 a la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, ubicada en Avenida Calmecac y Enrique Rebsamen, Colonia Mágisterial, C.P. 35156, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal el Lic. Rosa Elena Ríos Ortega.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para Impartir la Licenciatura en Educación Física, Plan 2002, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 436 por el que se otorga Autorización para impartir La Licenciatura en Educación Física, Plan 2002 a la Institución Educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Rosa Elena Ríos Ortega, Representante Legal de la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Educación Física, Plan 2002, en el inmueble ubicado en Avenida Calmecac y Enrique Rebsamen, Colonia Magisterial, C.P. 35156, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente documento deroga cualquier Acuerdo anterior otorgado para impartir el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Educación Física a la Institución Educativa denominada Escuela de Licenciatura en Educación Física Profr. Antonio Estopier Estopier.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de septiembre de 2007.



**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez. Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. M.A. Isidro Barraza Soto - Coordinador de Formación y Superación Profesional. SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 439

Vista y estudiada la solicitud de fecha 6 de agosto de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Elba Carmona Magallanes, representante legal de la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, ubicada en Avenida Morelos No. 238 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

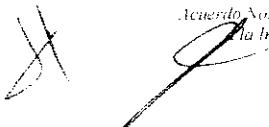
I.- Que con fundamento en el acta de Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación Civil denominada Escuela Secundaria y Preparatoria Gómez Palacio, A.C., Número 1,787, volumen 82, celebrada el dia 01 de agosto de 2007 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la fe de la C. Lic. Flor Maria Pescador Gómez, Notario Público Titular Número 11, en ejercicio en este distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo el No. 8,444, del libro 2-A, Sección Sociedades y Poderes con fecha 2 de agosto de 2007, firmada por la Lic. Carolina Aguirre Reyes, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que la Asociación tiene como objeto: proporcionar educación básica y media superior, en sus niveles de pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 041/2007, de fecha 28 de agosto de 2007 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Morelos No. 238 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en

*Acuerdo No. 439 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio.*



Contrato de Compraventa celebrado entre la Sra. María Luisa Ramírez Viuda de López como el vendedor y la Sra. Profa. Elba Carmona de Rodríguez como el comprador, el día 22 de mayo de 1976 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ante la C. Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público Titular Número 10 en ejercicio en el Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo la inscripción 12,533, del tomo 60 de la sección públicas con fecha 10 de junio de 1976, expedida la presente certificación el 10 de abril de 2007 por la Lic. Carolina Aguirre Reyes, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Acuerdo No. 439 por el que se otorga autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio.

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 439 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RÉSOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, ubicada en Avenida Morelos No. 238 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., Dgo., siendo representante legal la Profra. Elba Carmona Magallanes.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la

Acuerdo No. 439 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio

respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Elba Carmona Magallanes, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado

en Avenida Morelos No. 238 Norte, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto de Educación Gómez Palacio, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 5 días del mes de septiembre de 2007.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO
L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Olivero Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

C. SALVADOR HILARIO CANTU
(SE IGNORA DOMICILIO)

E D I C T O

Se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca por conducto de quién legalmente la represente ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda EJECUTIVA MERCANTIL Expediente número 82/05 promovida por el C. LICENCIADO MANUEL GARCIA-PEÑA SILVEYRA en procuración de AUTOMOTRIZ DE DURANGO, S.A. DE C.V. contra SALVADOR HILARIO CANTU Y HUMBERTO HILARIO GARZA por las siguientes prestaciones:---.

El pago de la cantidad de \$ 59,428.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios a razón del 10% (diez por ciento) mensual sobre el saldo insoluto, según lo consignado en el documento base de la acción, intereses que deberán computarse a partir de que la demandada incurrió en mora y hasta en tanto se realice el pago total respecto de las prestaciones que se reclaman.

El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio.-----

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Se publicará el presente edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. Artículo 1070 del Código de Comercio.

GOMEZ PALACIO, DGO. 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JESUS ARAGON PINALES

EDICTO:**CONVÓQUESE POSTORES**

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado dentro **Juicio Ordinario Mercantil**, número **526/06**, seguido por el **LIC. MANUEL GONZÁLEZ MATIENZO**, apoderado de **ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S.DE R.L.**, en contra de **"CONSTRUCCIONES DAN MOR", S.A. DE C.V.**, y **CODEMANDADOS**; el 26 de septiembre del año 2007, se dicto proveído parte conducente dice: "Saquése a remate en PRIMERA ALMONEDA, los inmuebles embargados en autos, cuyas características se señalan más adelante; audiencia de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del 4 de diciembre del presente año, inmuebles consistentes el primero de ellos en Fracción norte del lote de terreno marcado y edificaciones sobre él construidas, ubicado en la Colonia 20 veinte de Noviembre de la Ciudad de Durango, Durango, con una superficie de 5 cinco hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE**: 250.00 metros, linda con lote de terreno número 39; **al SUR**: 250.00 metros, linda con la fracción del lote número 47; **al ORIENTE**: 200.00 metros, linda con lote número 48; **al PONIENTE**: 200.00 metros, linda con el lote número 46; inmueble que se encuentra dividido en 202 lotes de terreno para casa habitación de interés social, constituyendo los Fraccionamientos San Luis II y III de la Ciudad de Durango, Durango, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'533,385.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); en cuanto al segundo inmueble, consistente en 93 noventa y tres lotes de terreno para

casas-habitación de interés social y 28 veintiocho lotes para locales comerciales y edificaciones sobre éstos construidas, ubicados en el Fraccionamiento San Luis de la Ciudad de Durango, Durango... sirviendo de base para el remate para cada uno de las casas habitación la cantidad de \$99,360.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los noventa y tres inmuebles \$9'240,480.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); en relación a los 15 lotes de terreno y construcción de locales comerciales, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos... sirviendo de base para el remate para cada uno de los locales comerciales anteriores la cantidad de \$101,430.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); (CUATRO LOCALES COMERCIALES SEMITERMINADOS Y ESTACIONAMIENTO SIN PAVIMENTAR)... sirviendo de base para el remate para cada uno los locales comerciales anteriores, la cantidad de \$95,220.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); (UN LOCAL COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 89.35 METROS CUADRADOS)... sirviendo de base para el remate para el local comercial que antecede, la cantidad de \$176,985.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los quince locales comerciales de \$1'572,165.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); TRECE LOTES DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES SEMICONSTRUIDOS, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos, ubicados en la MANZANA UNO... sirviendo de base para el remate para cada uno de locales comerciales anteriores la cantidad

de \$49,680.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los trece locales comerciales semiconstruidos de \$645,840.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)... no admitiéndose postura que no cubra la legal, por lo que convóquense postores por medios de edictos, mismos que serán publicados por tres veces dentro del término de nueve días en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Pulso de San Luis, así como en los estrados de este Tribunal; asimismo y toda vez que los inmuebles se encuentra ubicados en la ciudad de Durango, Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio, ampliándose el término a 10 diez días hábiles que debe mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda; atentos a lo anterior, por los conductos debidos y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con jurisdicción en la ciudad de Durango, Durango, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio... existen diversos acreedores, hágase de su conocimiento el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a las siguientes personas morales: BANCRECER, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL, S.A. DE C.V.; IRMA REYES

NERI; IVED (Instituto de Vivienda del Estado de Durango); BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO; en cuanto a los diversos acreedores C. IRMA REYES NERY, así como la persona moral IVED, hágaseles saber el estado de ejecución de este juicio, mediante la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído; lo anterior, por si es su deseo comparecer en la subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en este Juicio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 1065 del Código Procesal Civil aplicado en forma supletoria al 1054 del Código de Comercio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de Octubre del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA.

Para publicarse por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado

L' JJVG/sav



NEMÉRITA Y CENTENARIA
UELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO 129-038

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 Hrs. del día 20 de junio de 2000, se reunieron los ~~CC~~ Profesores:

Presidente: PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario: PROFRA. JAIME GONZÁLEZ CRISPÍN

Vocal: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

ERIKA OCHOA RODARTE

Número de Matrícula: R10-0042 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Técnicas para Mejorar la Comprensión Lectora

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar ejercitando y perfeccionar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

S. protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Dra. Ochoa R.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario

Vocal

J. Gonzalez Crispín
PROFR. JAIME GONZALEZ CRISPÍN

M. del Carmen Soto
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

J. Barbera
PROFRA. JUANITA BARBERA

La Subdirectora Secretaria

M. L. P. P. S.
PROFRA. MARÍA DE LOURDES PECADOR SÁEZ

